**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 257-2015**

Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día 21 de octubre de 2015, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. 257 sobre:

**TECNOLOGÍAS O PRODUCTOS AGROECOLÓGICOS DISPONIBLES EN EL PAÍS, YA SEAN BIOLÓGICOS, ORGÁNICOS, ETC. DE USO AGROPECURIO, SE REQUIERE LISTADO, USOS, DOSIS Y QUIEN LO DISTRIBUYE.**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

Se adjunta información correspondiente a los siguientes productos: *Botánicos, Orgánicos, Biológicos y Microbiológicos, detallando por cada uno el N° de registro o producto, Nombre comercial, fecha de vencimiento, clase, origen, formulador, uso o aplicación, ingrediente activo, nombre de establecimiento, enfermedades o plagas y especies*.

En lo que respecta a la información sobre *las dosis*, se estudió lo solicitado y realizado una búsqueda de la información en el área respectiva no siendo posible localizarla en nuestros registros, porque este Ministerio no registra dicha información, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA

**FIRMA: *Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz*, Oficial de Información, OIR MAG**